CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA TRÁMITE DE PAGO – ACTA PARCIAL No. 01

La suscrita **JULIA RAMONA DURÁN URBÁEZ**, en calidad de secretaria de Planeación Municipal de Fonseca, departamento de La Guajira, en ejercicio de las funciones de seguimiento y supervisión contractual que le corresponden, y con fundamento en la documentación que reposa en el expediente del contrato que se identifica a continuación,

CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Entidad contratante	Municipio de Fonseca, La Guajira
NIT de la entidad	892.170.008-3
Contrato	Contrato Electrónico de Obra No. 008 de 2025 (LOP-004-2025)
Contratista	GRUPO EXOR S.A.S.
NIT del contratista	901.551.241-0
Representante legal	Ricardo Arturo Pérez Hoyos
Objeto contractual	Implementación de acciones de gestión del cambio climático orientadas a la conservación de los recursos naturales en el Municipio De Fonseca, Departamento De La Guajira.
Valor del contrato	MIL OCHOCIENTOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($1.800.159.513,00) M/CTE.
Plazo contractual	Siete (7) meses
Fecha de inicio	22 de diciembre de 2025
Período objeto de la Acta Parcial de Avance de Obra No. 01	Del 22 de diciembre de 2025 al 07 de julio de 2026
Acta de pago objeto del trámite	Acta Parcial de Pago No. 01
Valor reportado para trámite de pago, después de amortización del anticipo y antes de descuentos legales	$855.075.768,68 M/CTE.
Interventoría	Consorcio Cambio Climático 2025
NIT de la interventoría	902.016.572-3

FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente certificación se expide en cumplimiento de las disposiciones que regulan la acreditación y verificación de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, particularmente:

Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Establece la obligación de acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Asimismo, dispone que este requisito debe acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Regula el control al cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales de quienes contratan con entidades públicas. Para las personas jurídicas, contempla la acreditación del pago de los aportes de sus empleados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista y corresponda legalmente, o por el representante legal, según resulte aplicable.

Las anteriores disposiciones se aplican en concordancia con las demás normas vigentes que regulan el Sistema de Seguridad Social Integral, las obligaciones parafiscales, la contratación estatal y las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que rigen su ejecución.

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Que, para efectos del trámite de la Acta Parcial de Pago No. 01 del Contrato Electrónico de Obra No. 008 de 2025 (LOP-004-2025), se efectuó la revisión de los documentos aportados por **GRUPO EXOR S.A.S.** para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales legalmente exigibles.

La revisión documental comprendió la comprobación de los soportes de acreditación aportados por el contratista, correspondientes a los períodos exigibles para el trámite de pago, incluyendo, según su aplicabilidad, las planillas integradas de liquidación de aportes (PILA), las certificaciones expedidas por el representante legal o el revisor fiscal y los demás documentos pertinentes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

La verificación se efectuó teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contratista, los documentos exigibles para acreditar sus obligaciones, la correspondencia de los soportes con los períodos objeto de revisión y los requisitos legales y contractuales aplicables. En consecuencia, el pronunciamiento contenido en esta certificación se limita a los documentos efectivamente presentados y verificados, los cuales deberán conservarse como soporte en el expediente contractual.

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Con fundamento en la revisión documental descrita y siempre que los soportes relacionados reposen efectivamente en el expediente contractual y acrediten los períodos exigibles, se certifica que GRUPO EXOR S.A.S. acreditó el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para efectos del trámite de la Acta Parcial de Pago No. 01.

Por lo anterior, esta Secretaría **avala, en lo que corresponde a la verificación de los requisitos de seguridad social integral y aportes parafiscales, la continuación del trámite administrativo de pago** de la Acta Parcial No. 01, por el valor reportado de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($855.075.768,68) M/CTE.**, correspondiente al valor resultante después de la amortización del anticipo y antes de aplicar los impuestos, las retenciones y los demás descuentos legales que correspondan.

El presente aval se circunscribe a la verificación de las obligaciones de seguridad social integral y aportes parafiscales descritas en este documento. Por consiguiente, la continuación del trámite y el desembolso efectivo quedan sujetos al cumplimiento de los demás requisitos contractuales, presupuestales, financieros, contables y administrativos aplicables, así como a las verificaciones que correspondan a las dependencias competentes.

La presente certificación se expide a solicitud de los interesados, para que obre como soporte documental dentro del expediente contractual y para los fines administrativos y financieros pertinentes.

Se firma en el municipio de Fonseca, departamento de La Guajira, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JULIA RAMONA DURAN URBAEZ
Secretaria de Planeación Municipal
Alcaldía Municipal de Fonseca – La Guajira